

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Colombia

1. El Gobierno de Colombia ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Colombia en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. A partir del 3 de julio de 2024, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Colombia serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 2 de julio de 2024	a partir del 3 de julio de 2024
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	274	288
	– por cada clase adicional	137	144
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	364	383
	– por cada clase adicional	182	192

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 2 de julio de 2024	a partir del 3 de julio de 2024
Renovación	– por una clase de productos o servicios	149	157
	– por cada clase adicional	73	77
	<i>Cuando el pago es efectuado durante el plazo de gracia:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	204	214
	– por cada clase adicional	100	105

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Colombia

a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 3 de julio de 2024 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) haya sido designado en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

15 de mayo de 2024